



Auto No. 228

Radicación No. 76-834-40-03- 2019-310 -00

SUCESION

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JUAN DIEGO ROJAS QUINTERO Y PAULA

ANDREA GALVEZ

Tuluá Valle, marzo doce (12) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración con el memorial que antecede proveniente de la Curadora Ad litem Dr. Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, solicitando honorarios de Curaduría, este despacho se acoge a lo preceptuado en el artículo 48, y pronunciamientos de la H Corte respecto de la gratuidad de la función de los Curadores ad litem, sin embargo, procede a fijar gastos de Curaduría. En consecuencia, se;

RESUELVE:

FIJAR la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Cmte. (\$350.000), como gastos de curaduría a favor del Curador Ad litem Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.042.880, portado de la tarjeta profesional No. 253.297 del Consejo Seccional de la Judicatura, que debe cancelar la parte demandante. Art. 55 Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 3º de la Ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cb9975e7ecf6c263ea26388417875ba1a3f1d8b061ac020ec14ddd0aaddb99

Documento generado en 15/03/2021 08:14:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>